



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

COPIA

TERCERA

De la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS JAIME MATA YERQUI LIDA.**

Otorgada por **JAIME ERNESTO ACOSTA SANTAMARÍA Y OTROS.**

A favor de

El **28 de Agosto del 2008.**

Parroquia **MULLIQUINDIL (cantón Salcedo)**

Cuantía: US\$ **USD. 810.00**

Latacunga a **28 de Agosto del 2008.**

Amazonas 2-68 y General Maldonado Telefax: (593-3) 2810-754
Latacunga - Ecuador

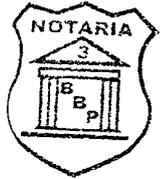
P



Dra. Blanca
Buenano
Pérez

01

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
ATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS
JAIME MATA YERQVI CIA. LTDA"

OTORGADA POR:

JAIME ERNESTO ACÓSTA SANTAMARÍA, EDUARDO ESPÍRITU CARVAJAL
PERALVO, CARLOS ELGY CEVALLOS FERNÁNDEZ, ELIÉCER GONZALO
ESPÍN SANDOVAL, MANUEL MARIO GAMBOA MOYA, HÉCTOR RODOLFO
JIMÉNEZ MOGRO, FRANCISCO ISAAC LASCANO PONCE, SEGUNDO
ALFONSO PERALVO ROMERO, GENARO RIGOBERTO SÁNCHEZ ORTIZ,
NAICER MESÍAS VÁSQUEZ ACOSTA, JANETH MARGOTH VÁSQUEZ ORTIZ,
SEGUNDO MARCIAL VASCO JIMÉNEZ, GALO MERDARDO VELASCO
AVILES, SERVANDO ERNESTO VELASCO ZAGAL Y WASHINGTON
FRANKLIN VELVA ALCACIEGA.

CUANTÍA:

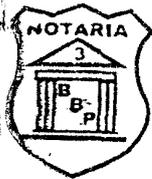
USD. 810,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día
VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, ante mi, DOCTORA *f*

BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA,

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores JAIME ERNESTO ACOSTA SANTAMARÍA (casado), EDUARDO ESPÍRITU CARVAJAL PERALVO (soltero), CARLOS ELOY CEVALLOS FERNÁNDEZ (casado), ELIÉCER GONZALO ESPÍN SANDOVAL (casado), MANUEL MARIO GAMBOA MOYA (casado), HÉCTOR RODOLFO JIMÉNEZ MOGRO (casado), FRANCISCO ISAAC LASCANO PONCE (casado), SEGUNDO ALFONSO PERALVO ROMERO (casado), GENARO RIGOBERTO SÁNCHEZ ORTIZ (casado), NAICER MESÍAS VÁSQUEZ ACOSTA (casado), JANETH MARGOTH VÁSQUEZ ORTIZ (casada), SEGUNDO MARCIAL VASCO JIMÉNEZ (casado), GALO MEDARDO VELASCO AVILEZ (casado), representado en legal y debida forma por el señor Diego Roberto Velasco Vásquez, según se desprende del poder espacial que se adjunta como documento habilitante, SERVANDO ERNESTO VELASCO ZAGAL (divorciado) y WASHINGTON FRANKLIN VELVA ALCACIEGA (casado).- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Salcedo y de paso por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y poder contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste, en Contrato de Constitución de una Compañía Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: Jaime Ernesto Acosta Santamaría de estado civil casado, Eduardo Espíritu



Dra. Blanca
Buenaño
Pérez

Carvajal Peralvo de estado civil soltero, Carlos Eloy Cevallos Fernández de estado civil casado, Eliécer Gonzalo Espín Sandoval de estado civil casado, Manuel Mario Gamboa Moya de estado civil casado, Héctor Rodolfo Jiménez Mogro de estado civil casado, Francisco Isaac Lascano Ponce de estado civil casado, Segundo Alfonso Peralvo Romero de estado civil casado, Genaro Rigoberto Sánchez Ortiz de estado civil casado, Naicer Mesías Vásquez Acosta de estado civil casado, Janeth Margoth Vásquez Ortiz de estado civil casada, Segundo Marcial Vasco Jiménez de estado civil casado, Diego Roberto Velasco Vásquez, en calidad de Mandatario del señor Galo Medardo Velasco Avilez, de estado civil casado, Servando Ernesto Velasco Zagal de estado civil divorciado, Washington Franklin Velva Alcaciega de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil como consta en el listado, choferes profesionales y domiciliados en la Parroquia Matriz, Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi; legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Por el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS JAIME MATA YEROVI CIA. LTDA".- con sujeción a la Ley de Compañías; y, su objeto, finalidad y estatuto social contenido en las siguientes cláusulas.

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominara: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN

NOTARIA
TERCER



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATA CUNGA

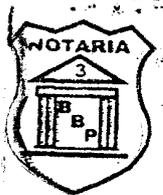
NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATA CUNGA

CAMIONETAS JAIME MATA YEROVI CIA. LTDA", razón social con

NOTARIA
TERCERA



Francisco Bermúdez Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y tramites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, será en

la Comuna de GUANAILÍN San Pedro, Parroquia Mulliquindil Santa Ana, del Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, de la República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-**

La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **UNO.-** Realizar en forma permanente, el servicio del transporte de carga liviana por carretera dentro del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes, de transito y transporte terrestre; **DOS.-** Para el desarrollo del objeto social, la Compañía podrá adquirir, conservar, gravar, enajenar bienes muebles o inmuebles que se juzgaren necesarios, así como girar, aceptar, negociar, cancelar o descontar instrumentos negociables y demás documentos civiles y comerciales. **TRES.-** Podrá incorporar acciones en otras compañías. **CUATRO.-** A la representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se dediquen a objetivos similares o complementarios con los cuales podrá asociarse. **CINCO.-** La Compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes, para el adecuado cumplimiento de sus fines. Para cumplir con estos objetivos, la Compañía podrá realizar directamente por intermedio de sus Representantes Legales, pero siempre bajo



Dra. Blanca
Buenaño
Pérez

su responsabilidad, toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de Inscripción de la escritura pública de Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aun la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de ochocientos diez dólares de los Estados Unidos de América (USD.\$810.00), dividido en ochocientas diez participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar americano cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios en numerarios, en la forma que esta señalado mas adelante; el capital insoluto se lo cancelara en ciento ochenta días, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura Publica, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto. **ARTÍCULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.-** Los títulos o certificados de participaciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más participaciones. En lo que concierne a la propiedad de las participaciones, traspasos, constitución de gravámenes, perdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo las nuevas participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan. **CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y**

ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTICULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de participaciones serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo Doscientos treinta y uno de la nueva codificación de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- LUGAR DE**

REUNIÓN.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las

NOTARIA
TERCERA



Manuela Duenas Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



Dra. Blanca
Buenaño
Pérez

Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la nueva codificación de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo ciento diecinueve de la nueva codificación de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en la nueva codificación de la Ley de Compañías, él o los Socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalara con el numero de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que representen y así se expresa en la

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
ARIA TERCERA
ATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
ARIA TERCERA
ATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Manuela Buenafuente Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO

DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el articulo Doscientos cuarenta de la nueva codificación de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos



Dra. Blanca
Buenaño
Pérez

sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los Socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Publico o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los Socios los administradores y los comisarios de la Compañía.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.-

ARTICULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazado o si así se acordare en la Junta por un socio elegido para el efecto, por la misma Junta.- El acta de las liberaciones y acuerdo de las Juntas generales llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.-** Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los socios.- Las actas se llevaran en hojas móviles escritas a maquinas en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y

NOTARIA
TERCER



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCER
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

rubricadas una por una por el secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**NOTARIA
TERCERA**



Francisco Buenano Pérez
**NOTARIA
TERCERA
LATAJUNGA**

SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la

Junta General de Socios: a.- Nombrar, remover y fijar las retribuciones del Presidente y del Gerente General de la

Compañía por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b.- Designar, remover y fijar las

remuneraciones de un Comisario Principal y un suplente, por un periodo de dos años pudiendo ser reelegido

indefinidamente. c.- Conocer normalmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y el

Comisario acerca de los negocios sociales. d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e.-

Acordar el aumento del capital social. f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones.

g.- Resolver acerca de la amortización de las participaciones. h.- Aprobar y resolver gastos e

inversiones. i.- Acordar modificaciones al contrato social.

j.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; k.- Designar a la persona que

reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando

temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía. l.- Autorizar al Gerente General la venta o

establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; m.- En

general todas las demás atribuciones que le concede la Ley Vigente. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El

Presidente durara dos años en su cargo, pero podrá ser



Dra. Blanca
Buenano
Pérez

reelegido indefinidamente. Para ser Presidente, no se requiere ser socio de la Compañía, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la reemplazara la persona que designe la Junta General de socios. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

a.- Convocar y presidir la Junta general y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta los solicite; c.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General. d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía. e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezcan el motivo o hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente. f.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de participaciones. h.- Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervengan la Compañía. i.- Las demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General, durara dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
ARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
ARIA TERCERA
LATACUNGA

se requiere ser socio de la Compañía sus funciones se prorrogaran hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia,

NOTARIA
TERCERA



falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazara el Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del

Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de participaciones. b.- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la Compañía. c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. d.- Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. f.- Otorgar poderes generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella. g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de participaciones y socios. h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones. i.- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma de la Compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto. k.- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. l.- Manejar los

Francisco Guzmán Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



Dra. Blanca
Buenaño
Pérez

fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos, así como de operaciones con bancos o cualquiera otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos, facturas, y demás comprobantes hasta por la cantidad de **QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS**.

Para cantidades superiores será necesaria la autorización de la Junta General de Socios. Será debidamente caucionado.

m.- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general. n.-

Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de socios y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se Extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase.

CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-

De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio se tomara un porcentaje del cinco por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- UTILIDADES.-**

De las utilidades obtenidas en cada ejercicio actual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes

NOTARIA
TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACURUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACURUNGA

especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de socios, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contara del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General de haber oposición a ello, la Junta General nombrara un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General validamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- No se requiere ser socio y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- INFORME DE COMISARIOS.-** El Comisario presentara al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad.-

NOTARIA
TERCERA



María Guzmán Pérez
ARMA TERCERA
LATAQUINGA



Dra. Blanca Buenaño Pérez

Podrá convocar a Junta General de socios en los casos determinados en la nueva codificación de la Ley de Compañías, cuando en caso de emergencia, así lo requiera.

CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de ochocientos diez dólares americanos, dividido en ochocientas diez participaciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento en numerario, conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza como documento habilitante, el mismo que servirá para la inscripción de la presente escritura publica de constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil. De acuerdo al siguiente detalle:

TERCE



Blanca Buenaño P
ARIA-TERCE
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
ARIA TERCERA
LATACUNGA

"CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL"

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Acosta Santamaría Jaime Ernesto	54	54	54
Carvajal Peralvo Eduardo Espiritu	54	54	54
Cevallos Fernández Carlos Eloy	54	54	54
Jiménez Mogro Héctor Rodolfo	54	54	54
Espín Sandoval Eliécer Gonzalo	54	54	54
Gamboa Moya Manuel Mario	54	54	54
Peralvo Romero Segundo Alfonso	54	54	54
Lascano Ponce Francisco Isaac	54	54	54
Sánchez Ortiz Genaro Rigoberto	54	54	54
Vásquez Acosta Naicer Mesías	54	54	54
Vásquez Ortiz Janeth Margoth	54	54	54
Vasco Jiménez Segundo Marcial	54	54	54
Velasco Zagal Servando Ernesto	54	54	54
Velva Alcaciega Washington Franklin	54	54	54

Velasco Avilez Galo Medardo, debidamente representado por Velasco Vásquez Diego Roberto	54	54	54
TOTAL	810	810	810

**NOTARIA
TERCERA**



ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- EMISIÓN DE PARTICIPACIONES Y

EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión y participaciones y

entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo
dispuesto en la nueva codificación de la Ley de Compañías.

Estos Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de
Accioneros. **CLÁUSULA TERCERA.-** De acuerdo a lo dispuesto en

el Artículo ciento cuarenta y dos de la Ley de Compañías se
designa para el cargo de Gerente General y Representante

Legal al Señor MANUEL MARIO GAMBOA MOYA y para el cargo de
Presidente al Señor CARLOS ELOY CEVALLOS FERNÁNDEZ. Cada

uno de los mencionados Administradores desempeñaran sus
funciones por el periodo de dos años. **CAPITULO FINAL.-**

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- De

manera expresa la señorita Abogada Paola Segovia Chaves,
queda facultada para realizar todas las gestiones y

suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir
la aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la

primera Junta General Socios. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-**

DISPOSICIONES LEGALES.- Los permisos de operación que
reciba la Compañía, para la prestación de servicios de

Transporte de Carga liviana, autorizado por el Consejo
Nacional de Transito y Transporte Terrestre, no constituye

títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles

Manca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



Dra. Blanca Buenaño Pérez

de negociación. La reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Transito. La Compañía, con todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Transito Vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacionales y Provinciales de Transito y Transporte Terrestre y las respectivas Jefaturas Provinciales de Transito. Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta escritura.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por la Abogada Paola Segovia Chaves con matricula profesional número quinientos diecisiete del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

NOTARIA TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

f) JAIME ERNESTO ACOSTA SANTAMARÍA

C. C. 1301074533

NOTARIA
TERCERA



Comuna Buena Vista
NOTARIA TERCERA
LATAACUNGA


f) EDUARDO ESPÍRITU CARVAJAL PERALVO

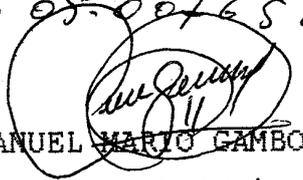
C. C. 180215867 -3


f) CARLOS ELOY CEVALLOS FERNÁNDEZ

C. C. 05 0121 072 -8


f) ELIÉCER GONZALO ESPÍN SANDOVAL

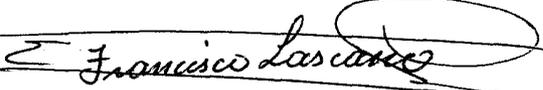
C. C. 05 0076518 -5


f) MANUEL MARIO GAMBOA MOYA

C. C. 180073831-0


f) HÉCTOR RODOLFO JIMÉNEZ MOGRO

C. C. 050779116.7


f) FRANCISCO ISAAC LASCANO PONCE

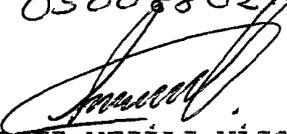
C. C. 05 0121 023 1


f) SEGUNDO ALFONSO PERALVO ROMERO

C. C. 1800 73223 - 0


f) GENARO RIGOBERTO SÁNCHEZ ORTIZ

C. C. 050088021.6


f) NAICER MESÍAS VÁSQUEZ ACOSTA

C. C. 050779606-4



Dra. Blanca Buenaño Pérez

[Signature]
E) JANETH MARGOTH VÁSQUEZ ORTIZ

C. C. 050175304-0

[Signature]
E) SEGUNDO MARCIAL VASCO JIMÉNEZ

C. C. 050064666-6

[Signature]
E) DIEGO ROBERTO VELASCO VÁSQUEZ

C. C. 0502020421

[Signature]
E) SERVANDO ERNESTO VELASCO ZAGAL

C. C. 050079868-1

[Signature]
E) WASHINGTON FRANKLIN VELVA ALCACIEGA

C. C. 180207288-2

[Signature]
Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA TERCERA



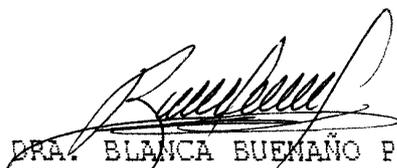
Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA certificada, legalmente firmada y sellada el mismo día y fecha de su otorgamiento.-

[Signature]
DRA. BLANCA BUENAÑO PÉREZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

RA...

. . . ZÓN.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS JAIME MATA YEROVI CIA. LTDA", OTORGADA ANTE MI DOCTORA BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DE ESTE CANTÓN, EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, POR LOS SEÑORES JAIME ERNESTO ACOSTA SANTAMARÍA, EDUARDO ESPÍRITU CARVAJAL PERALVO, CARLOS ELOY CEVALLOS FERNÁNDEZ, ELIÉCER GONZALO ESPÍN SANDOVAL, MANUEL MARIO GAMBOA MOYA, HÉCTOR RODOLFO JIMÉNEZ MOGRO, FRANCISCO ISAAC LASCANO PONCE, SEGUNDO ALFONSO PERALVO ROMERO, GENARO RIGOBERTO SÁNCHEZ ORTIZ, NAICER MESÍAS VÁSQUEZ ACOSTA, JANETH MARGOTH VÁSQUEZ ORTIZ, SEGUNDO MARCIAL VASCO JIMÉNEZ, GALO MERDARDO VELASCO AVILES, SERVANDO ERNESTO VELASCO ZAGAL y WASHINGTON FRANKLIN VELVA ALCACIEGA, tome nota de la Aprobación de Constitución de la Compañía, mediante Resolución No. 08.A.DIC.00402, dictada por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías Sede en Ambato de fecha veintinueve de septiembre del dos mil ocho.- Latacunga a, nueve de octubre del dos mil ocho.-


DRA. BLANCA BUENAÑO PÉREZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

CERT6..

...FICO: Que con esta fecha queda inscrita la escritura de Constitución de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS JAIME MATA YEROVI CIA. LTDA."; junto con la Resolución de la Superintendencia de Compañías No.08.A.DIC.00402 de 29 de Septiembre del año 2008; en el Libro de Registro de Constitución De Compañías del Registro Mercantil, inscrito bajo la Partida No. 10. San Miguel de Salcedo a, 29 de Octubre del año 2008.

Abg. Víctor Samaniego G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



V 000006

Salcedo, 27 de Agosto de 2008


NOTARIA
BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

 Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Ciudad

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA "JAIME MATA YEROVI" LTDA. el valor de USD \$ 810.00 (OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

 Jaime Buenafina Pérez
 N. ARCA TERCERA
 LATACUNGA

ACOSTA SANTAMARIA JAIME	\$ 54.00	
CARVAJAL PERALVO EDUARDO	\$ 54.00	
CEVALLOS FERNANDEZ CARLOS	\$ 54.00	
JIMENEZ MOGRO HECTOR RODOLFO	\$ 54.00	
ESPIN SANDOVAL ELIECER GONZALO	\$ 54.00	
GAMBOA MOYA MANUEL MARIO	\$ 54.00	
PERALVO ROMERO SEGUNDO ALFONSO	\$ 54.00	
LASCANO PONCE FRANCISCO ISAAC	\$ 54.00	
SANCHEZ ORTIZ GENARO RIGOBERTO	\$ 54.00	
VASQUEZ ACOSTA NAICER MESIAS	\$ 54.00	
VASQUEZ ORTIZ JANETH MARGOTH	\$ 54.00	
VASCO JIMENEZ SEGUNDO MARCIAL	\$ 54.00	
VELASCO ZAGAL SERVANDO ERNESTO	\$ 54.00	
VELVA ALCACIEGA WASHINGTON	\$ 54.00	
VELASCO AVILES GALO MEDARDO	\$ 54.00	
DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR VELASCO VASQUEZ DIEGO ROBERTO		
TOTAL.	\$ 810.00	

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías comunique el tramite de constitución de la misma ha quedado concluida y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL

 BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
 AGENCIA SALCEDO
 MONICA BALAREZO C.
 JEFE DE AGENCIA SALCEDO
 JEFE DE AGENCIA

NOTARIA
TERCERA



Matriz Eusebio Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7177535
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GAMBOA GUALPA WILMER RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2008 4:19:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS JAIME MATA YEROVI CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

13

**RESOLUCION No. 031-CJ-005-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS JAIME MATA YEROVI CIA. LTDA."**, con domicilio en la Comunidad Guanailín San Pedro, Parroquia Mulliquindil, Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de OCHO (08) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 191-CAJ-005-CJ-2008-CNTTT, recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS JAIME MATA YEROVI CIA. LTDA."**, con domicilio en la Comunidad Guanailín San Pedro, Parroquia Mulliquindil, Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

NOTARIA
TERCERA



Blanca Guzmán Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS JAIME MATA YEROVI CIA. LTDA.**", con domicilio en la Comunidad Guanailín San Pedro, Parroquia Mulliquindil, Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Junio del 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE**



LO CERTIFICO:

Dra. Lucía Villarreal
SECRETARIA GENERAL



MGO



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**

14



**RESOLUCION No. 010-D.E.-R.C.J-005-CNTTT-2008
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 017549, la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS JAIME MATA YEROVI CIA. LTDA" solicita la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 031-CJ-005-2008-CNTTT de 18 de Junio de 2008, domiciliada en la comunidad Guanailín San Pedro, Parroquia Mulliquindil, Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi.

Juanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 652-DE-CNTTT-2007 de 13 de Diciembre de 2007, dispone a la Secretaria General realice la rectificación de los errores que produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencias, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

Que, la Secretaria General luego de haber revisado el expediente de la Compañía antes citada y los documentos de respaldo que constan en la misma, se ha verificado el error cometido.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal i):

RESUELVE:

Rectificar la Resolución de Constitución Jurídica No. 031-CJ-005-2008-CNTTT de 18 de Junio de 2008, de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS JAIME MATA YEROVI CIA. LTDA", domiciliada en la comunidad Guanailín San Pedro, Parroquia Mulliquindil, Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, haciéndose constar lo siguiente:

DICE: Compañía en formación de Transporte **Mixto** denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS JAIME MATA YEROVI CIA. LTDA",

DEBE DECIR: Compañía en formación de Transporte de **Carga Liviana** denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS JAIME MATA YEROVI CIA. LTDA",

1. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de Agosto del dos mil ocho, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

LO CERTIFICO:

Guillermo Ramos B.
DIRECTOR EJECUTIVO

Qra. Lucía Villarreal
SECRETARIA GENERAL ENC.
SECRETARIA GENERAL

IPP

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION

CIUDADANIA No. 180107453-3

ACOSTA SANTAMARIA JAIME ERNESTO

11 SEPTIEMBRE 1952

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

04 204 01401

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 52



Jaime Ernesto Acosta Santamaria
 DIRECTOR GENERAL

EQUATORIANA ***** 144434442

CASADO MARIA E ROMERO

PRIMARIA PROFESOR PROFESIONAL

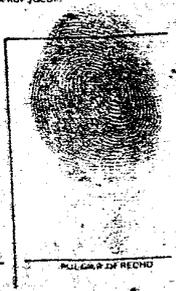
HUMBERTO ACOSTA

MARIA E SANTAMARIA

AMBATO 30-11-94

POSTA FUENTE DE SU TITULAR

766397



NOTARIA
 TENCEN.



Notario Suplenete Per.
 MARIA TERESA
 LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

229-0001 1801074533

NUMERO CEDULA

ACOSTA SANTAMARIA JAIME ERNESTO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO
 CANTON

Jaime Ernesto Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION

CIUDADANIA 050292072-1

VELASCO VASQUEZ DIEGO ROBERTO

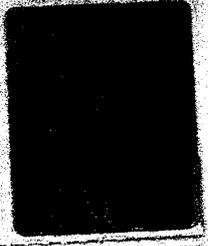
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

12 JULIO 1985

002- 0114 00514 M

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1985



Diego Roberto Velasco Vasquez

EQUATORIANA ***** E199312882

CASADO DOLORES MARIBEL ALTAMIRANO NU

PRIMARIA MECANICO

GALO MEDARDO VELASCO

LIDIA YOLANDA VASQUEZ

LATACUNGA 27/07/2006

27/07/2018

REN 0210155



Diego Roberto Velasco Vasquez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

050292072-1 0006-36

VELASCO VASQUEZ DIEGO ROBERTO

COTOPAXI SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL

SANCION Multas: 8 CostxRep: 8 Tot.USD: 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI - 0004110

0293011

293011 19/02/2008 12:07:12 p.m.

CIUDADANIA 180073223-0
PERALVO ROMERO SEGUNDO ALFONSO
10 SEPTIEMBRE 1948
TUNGURAHUA/PILLARO/SAN JOSE
001- 0157 00348
TUNGURAHUA/ PILLARO
PILLARO 1948



Segundo Alfonso Peralvo

Segundo Alfonso Peralvo

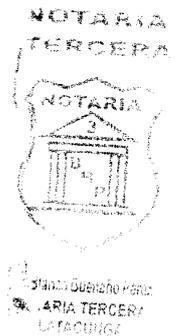
ECUATORIANA***** V3313IX222
CASADO RENE A FONSECA
PRIMARIA AGRICULTOR
ALFONSO PERALVO
MARIA VIRGINIA ROMERO
AMBATO 08/08/2001
08/08/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

066-0003 1800732230
NUMERO CEDULA
PERALVO ROMERO SEGUNDO ALFONSO

TUNGURAHUA PROVINCIA
SAN JOSE DE POALO PARROQUIA
PILLARO CANTON

COMITE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 050121072-8
CEVALLOS FERNANDEZ CARLOS ELOY
COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL
01 FERRERO 1962
001- 0045 00089 M
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO PARROQUIA

ECUATORIANA***** V4443V444E
CASADO MARIA AUGUSTA ZAMBONINO E
SECUNDARIA PROFESOR EN GINECOLOGIA
ELOY CEVALLOS
LAURA FERNANDEZ
LATAQUINSA 08/08/2004
08/08/2016

00986716

Carlos Eloy Cevallos

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

172-0007 0501210728
NUMERO CEDULA
CEVALLOS FERNANDEZ CARLOS ELOY

COTOPAXI PROVINCIA
SAN MIGUEL DE SALCEDO PARROQUIA
SALCEDO CANTON

COMITE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 SUPLENIENTE DE NOTARIO

Ciudadanía: 050076518-5

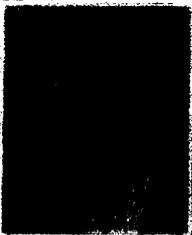
ESPIN SANDOVAL ELIEZER DONZALO
 COTOPAXI/SALCEDO/MULLISQUINCEL

19 OCTUBRE 1951

001-0304 00411 *

COTOPAXI SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1950

Eliezer Sandoval



ECUATORIANA *****

COTOPAXI, MARIANO ESPIN

PRIMARIA

ELIEZER ESPIN

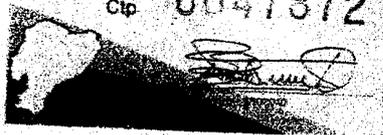
MARIA SANDOVAL

LATA CUNGA

31/01/2015

REN 0047872

Cip




Eliezer Sandoval



NOTARIA
 TERCERA



Mariano Buenaño Pérez
 NOTARIA TERCERA
 LATA CUNGA

A-181

Tipo - B

050076518-5

ESPIN SANDOVAL ELIEZER DONZALO

MARIA SANDOVAL

LATA CUNGA

ESCUADRA

31-01-2015

REN 0047872

Eliezer Sandoval

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 08 DE SEPTIEMBRE DE 2007

257-0012

0500765185

ESPIN SANDOVAL ELIEZER DONZALO

COTOPAXI
 PROMOCIA
 SAN MIGUEL DE SALCEDO
 PARROQUIA

SALCEDO
 CANTON

Eliezer Sandoval

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION PERSONAL

CUADRO DE CIUDADANIA 180073831-0

GAMBOA MOYA MANUEL MARIO
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
24 SEPTIEMBRE 1949

001-3 0098 00329 M
TUNGURAHUA/PILLARO
PILLARO 1949




ECUATORIANA***** V1333V3222

CASADO JENNY DEL PILAR GUALPA S

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PEDRO GAMBOA
MARIA MOYA
LATACUNGA 30/05/200

30/05/2018

REN 0200696
Cip



NOTARIA
PUNCEÑA



Notaria Buena Vista
CALLE TERCERA
LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

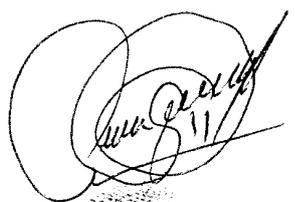
218-0013 1800738310

GAMBOA MOYA MANUEL MARIO

COTOPAXI
CORONEL
SAN MIGUEL DE SALCEDO

SALCEDO
CORONEL



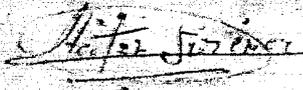



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION PERSONAL

CUADRO DE CIUDADANIA 18001191167

JIMENEZ MOGRO RECTOR RODOLFO
COTOPAXI/SALCEDO/MULLICHUMBI
19 ENERO 1947

001-3 0042 00324 M
COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1943




ECUATORIANA***** V021117412

JENNY DEL PILAR GUALPA JIMENEZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PEDRO GAMBOA
MARIA MOYA
LATACUNGA 30/05/200

30/05/2018

REN 0050036
Cip



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

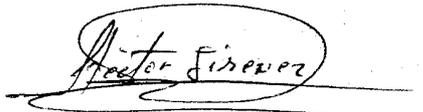
262-0004 0501191167

JIMENEZ MOGRO RECTOR RODOLFO

COTOPAXI
CORONEL
SAN MIGUEL DE SALCEDO

SALCEDO
CORONEL






CIUDADANIA 050121023-1
 LASCANO PONCE FRANCISCO ISAAC
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 25 JUNIO 1961
 CEDI- 0175 00345 M
 COTOPAXI/SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1961

Francisco Lascano

ECUATORIANA V4443V4242
 CASATO MARIA DEL ROCIO LOPEZ PAREDES
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 JUAN LASCANO
 UBALDINA PONCE
 LATAJUNGE 13/09/2006
 13/09/2013
 BEN 0218412


Francisco Lascano

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE PASAPORTE
 TITULO DE CONDUCTOR
 050
 050121023-1
 FRANCISCO PONCE
 FRANCISCO ISAAC
 SAN MIGUEL DE SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

103-0018 NUMERO
 LASCANO PONCE FRANCISCO ISAAC
 0501210231 CEDULA

COTOPAXI PROVINCIA
 SAN MIGUEL DE SALCEDO PARROQUIA
 SALCEDO CANTON

NOTARIA TENCERA
 NOTARIA
 MARIA TERCELA LATAJUNGE
 PRESIDENTE DE LA NOTARIA

PLACA ANTERIOR		ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO	
FACTURA		POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO		597558	
PLACA ACTUAL		2006		FECHA MATRICU. 13/12/2006	
PPG0710		CHEVROLET		CAMIONETA DOBLE CAB	
MARCA		CLASE		TIPO	
1994		LUV C/D 4X2 T/M		Ecuador	
ANO FABR.		MODELO		PAIS ORIGEN	
MOTOR		COLOR 1		COLOR 2	
4ZD1329140		ROJO		ROJO	
CHASIS		CARR. COMB. PASAJ.		TONELAJE	
TFR16HD947105467		MT 5		0.75T	
OBSERVACIONES		CADUCA		CILINDRAJE	
		31/12/2009		02254	

JEFATURA		-ORIGINAL-		FORMULARIO	
LATAJUNGE		CODIGO		FORMULARIO	
LASCANO PONCE FRANCISCO ISAAC		CHE59776543TF		597558	
C.C./PASAPORTE/RUC		RESIDENCIA		TELEFONO	
0501210231		SALCEDO		092727574	
DIRECCION		COOPERATIVA		DISCO	
BAR LA VICTORIA				7651868	
AVALUO		VALOR MATRICULA		TOR. INT. ALTA PROVINCIA DE TRANSITO	
\$ 1599.00		US\$ 52.19		Cmt. de Policia de E. M. DIRECCION DE TRANSITO	



CIUDADANA 050088021-5
 SANCHEZ ORTIZ GENARO RIGOBERTO
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 30 JULIO 1957
 001- 0191 00381 *
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1957



Genaro R. Sanchez

EQUATORIANA***** V1943V1222
 CASADO ROSA MATILDE CHEZ REYES
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 HECTOR SANCHEZ
 ILDA ANGELICA ORTIZ
 LATACUNGA 20/09/2005
 20/09/2017

REN 0574034



Genaro R. Sanchez



NOTARIA
 TERCERA
 LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 DIRECCION DE REGISTRO Y CENSOS
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

003-0028 0500880216
 NOMBRE CENSA
 SANCHEZ ORTIZ GENARO RIGOBERTO

COTOPAXI SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO COTOPAXI

Genaro R. Sanchez

CIUDADANA 050175304-0
 VASQUEZ ORTIZ JANETH MARGOTH
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 30 AGOSTO 1989
 001- 0130 00475 *
 COTOPAXI/ SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1989



Janeth Margoth

EQUATORIANA***** E93331222
 CASADO HILO HERIBERTO VASQUEZ ACOSTA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS VASQUEZ
 ENMA ORTIZ
 LATACUNGA 15/12/2008
 18/12/2015

REN 0089615



Janeth Margoth



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 050175304-0 0088 - 38
 VASQUEZ ORTIZ JANETH MARGOTH
 COTOPAXI SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL
 DUPLICADO USD: 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI - 000333
 632012 16/07/2008 9:54:37

CIUDADANIA 050079868-1
 VELASCO ZAGAL SERVANDO ERNESTO
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 17 MARZO 1955
 001- 0048 00143 M
 COTOPAXI/ SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1955



Servando Ernesto Velasco Zagal

ECUATORIANA***** V33331121E
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
 AVEL VELASCO
 BEATRIZ ZAGAL
 LATACUNGA 03/04/2008
 03/04/2020



REN 0295480



Servando Ernesto Velasco
 050079868-1



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

258-0032 NUMERO
 050079868-1 CEDULA
 VELASCO ZAGAL SERVANDO ERNESTO

COTOPAXI PROVINCIA
 EL MANTENE PARROQUIA

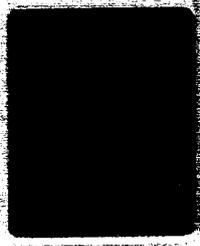
LATACUNGA CANTON

Servando Ernesto Velasco

SECRETARIA DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA
 NOTARIA 3
 Maria Buenaño Perez
 MARIA TERCERA
 LATACUNGA

CIUDADANIA 050064666-6
 VASCO JIMENEZ SEGUNDO MARCIAL
 COTOPAXI/SALCEDO/MULLIGUINDIL
 20 JULIO 1955
 002- 0242 00481 M
 COTOPAXI/ SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1955



Segundo Marcial Vasco Jimenez

ECUATORIANA***** V3333V222E
 CASADO HERMINIA TAIBE
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE AMABLE VASCO
 CARMEN JIMENEZ
 LATACUNGA 05/06/2006
 05/06/2018



REN 0195060



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

246-0008 NUMERO
 050064666 CEDULA
 VASCO JIMENEZ SEGUNDO MARCIAL

COTOPAXI PROVINCIA
 MULLIGUINDIL PARROQUIA

SALCEDO CANTON

Segundo Marcial Vasco Jimenez

SECRETARIA DE LA JUNTA

Segundo Marcial Vasco Jimenez



CIUDADANA
VELVA ALCACIEGA WASHINGTON FRANKLIN
1967
PILLARU
001- 0307 0010
PILLARU 1967



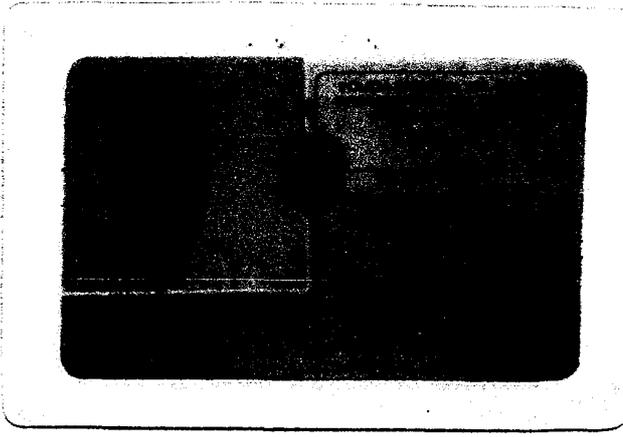
15

CUATORIA
ABIGAIL PUEBLO MOROSI
PRINARIA OPERADOR EJECUTIVO
JUSTO ANIBAL VELVA
MARIA BEATRIZ ALCACIEGA
LATAUNGA
1971/7201
1883533-01

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATAUNGA



ELECTION DE...
072-0036 1802072882
GENERO CEDULA
VELVA ALCACIEGA WASHINGTON
FRANKLIN
COTOPAXI SALCEDO
PROVINCIA CANTON
SAN MIGUEL DE SALCEDO

NOTARIO SEGUNDO
ESCRITURA DE PODER ESPECIAL



OTORGA.- GALO MEDARDO VELASCO AVILEZ.

A FAVOR DE.- DIEGO ROBERTO VELASCO VÁSQUEZ

CUANTIA.- INDETERMINADA



[Handwritten signature]

1 En la ciudad de San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, día lunes dos de
2 Junio del dos mil ocho; ante mi ABOGADO WILSON HUMBERTO CEPEDA
3 VILLARROEL, Notario Segundo del Cantón, comparece al señor GALO MEDARDO
4 VELASCO AVILEZ.- El compareciente casado, de este domicilio, mayor de edad,
5 ecuatoriano, legalmente capaz, a quien de conocerle por su cédula que me presenta
6 doy fe.- Cumplidos por mi parte con los preceptos legales previos, dice que por sus
7 propios derechos eleva a escritura pública la minuta que copiada es como sigue.-
8 SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar
9 una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-
10 COMPARECIENTE.- Comparezca a la celebración del presente mandato al señor
11 GALO MEDARDO VELASCO AVILEZ, a quien en lo posterior y para efectos de esta
12 escritura se le denominara simplemente al MANDANTE O PODERDANTE.-
13 SEGUNDA ANTECEDENTES.- El compareciente señor GALO MEDARDO
14 VELASCO AVILEZ, es socio fundador de la Compañía de Transportes en camionetas
15 denominada "JAIME MATA YEROVIA CIA. LTDA" con domicilio en la parroquia
16 San Miguel del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi.- SEGUNDA MANDATO.-
17 Con los antecedentes expuestos, por medio del presente instrumento público al señor
18 GALO MEDARDO VELASCO AVILEZ, por sus propios derechos, libre y
19 voluntariamente, tiene a bien conferir PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en
20 derecho se requiere a favor de su hijo DIEGO ROBERTO VELASCO VÁSQUEZ,



Notario Público
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

1 para que a su nombre y representación realice los siguientes actos y contratos: a).- Para
2 que le represente en la Compañía antes indicada en todos los asuntos y trámites que se
3 requieran en lo posterior.- b) Para que proceda a firmar la escritura de constitución de
4 Compañía - c) Para que comparezca a las sesiones que convoque la indicada
5 Compañía - d) Para que le represente al mandante en la Compañía antes indicada con
6 voz y voto.- Finalmente mi mandatario queda facultado a realizar todos los actos y
7 contratos que faculta el Código de Procedimiento Civil en las disposiciones del
8 mandato.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
9 plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por
10 la Abogada Rosa León Córdova Con matrícula profesional número ocho mil
11 setecientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de pichincha. Minuta que
12 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Leída por mí el Notario esta
13 escritura al compareciente se ratifica en lo expuesto y firma conmigo, todo en unidad
14 de acta.- Doy fe

Galo Medardo Velasco Avilez

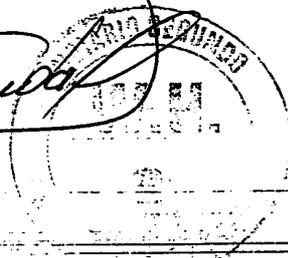
17 GALO MEDARDO VELASCO AVILEZ
18 C. C. 050066988-2

[Signature]
EL NOTARIO

DOY FE QUE ESTE INSTRUMENTO ANTE MÍ
EN FE DE LO CUAL
COPIA. *[Signature]*
SALCEDO, A JUN 2 2008

[Signature]
EL NOTARIO

Abg. Wilson Córdova V.
NOTARIO
SA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CENSADO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050066988-2

VELASCO AVILEZ GALD MEDARDO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

06 ENERO 1954

REG. CIVIL 001-0004 00010 M

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1954



EQUATORIANA ***** V43662444

NACIONALIDAD CASADO LIDIA YOLANDA VASQUEZ ACOSTA

ESTADO CIVIL PRIMARIA EMPLEADO PROPIOCUP

ABRAHAM VELASCO

EMMA AVILEZ

LATACUNGA 27/06/2005

27/06/2017

REN 0169135



CIUDADANIA 050092078-1

VELASCO VASQUEZ DIEGO ROBERTO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

12 JULIO 1985

002-0114 00514 M

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1985



EQUATORIANA ***** E18888888

CASADO DOLORES MARIBEL ALTAMIRANO

PRIMARIA MECANICO

GALD MEDARDO VELASCO

LIDIA YOLANDA VASQUEZ

LATACUNGA 27/07/2008

27/07/2018

0210155



NOTARIA TERCERA

NOTARIA

3

B E P

María Buenano Pérez

NOTARIA TERCERA

LATACUNGA

CERTIFICACION.- La compulsa que antecede en tres fojas útiles guarda conformidad con la copia expuesta a mi vista. Doy fe. A Abogado WILSON HUMBERTO CEPEDA VILLARROEL. Notario Segundo de Salcedo.

San Miguel de Salcedo 15 de Julio del 2008.

Wilson Humberto Cepeda Villarroel
NOTARIO.

Alq. Wilson Cepeda V.
NOTARIO SEGUNDO
SALCEDO - ECUADOR

